

Acus
Núñez Hue/15

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
SOCIEDAD DE INGENIERÍA L & T Ltda.**

En Santiago de Chile, a **9 Noviembre del 2015**, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, Sociedad de Ingeniería L & T Ltda., RUT N° 76.021.271-7, representada por don David Alberto Leiva Castillo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado Villa Carola, Lote Tres, Parcela Tres, comuna de Pirque, ciudad de Santiago, en adelante el "Prestador", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Prestador, para ejecutar la obra Eléctrica correspondiente a la **"Modificación de tableros eléctricos, nuevos alimentadores, provisión de una UPS y conexión de dos UPS"**, del Museo interactivo Mirador por ser la empresa que mejor cumple con los requisitos solicitados por la fundación, en la respectiva licitación privada.

Los trabajos que el prestador se obliga a realizar son los que están expresados en el "Proyecto UPS de museo", el cual se ha diseñado según los Planos de Ingeniería y Especificaciones Técnicas elaborados por la empresa PRY Ingeniería, y puestos a disposición del "prestador" por la Fundación. El "prestador" acepta, hace suyos y no manifiesta objeción alguna respecto a la señalada documentación. Todos estos antecedentes se contienen en los anexos del presente Contrato, el cual se entiende formar parte integrante del mismo.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Prestación de Servicios" contempla la provisión de materiales y ejecución de las instalaciones eléctricas, para la conexión de UPS del edificio Museo del MIM.

str

El detalle de los documentos de los anexos, es el siguiente:

Anexo A: Itemizado

Anexo B: Plano de actualización de tableros.
PL-008-DU2-R1 / PL_017-DU2-R1

Al momento de la recepción final el Prestador deberá entregar Planos AS Built, informe de obra y documentos técnicos y administrativos correspondiente a la obra, solicitados por el ITO o la Fundación.

La inspección de las obras de "Modificación tableros y conexión de UPS", materia del presente contrato y sus anexos, la realizara directamente la Fundación Tiempos Nuevos, a través del Director de Operaciones Sr Sergio Fuenzalida, en adelante la ITO, o quien lo subrogue. Cualquier omisión o discrepancia respecto de temas técnicos de las obras será resuelta por la ITO, sin ulterior reclamación. La recepción definitiva de las obras, será aprobada por la ITO, mediante un documento escrito y debidamente formalizado.

SEGUNDO: Precio.

El precio total por los servicios contratados asciende a la cantidad de **\$ 29.984.805**. (Veintinueve millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

El precio convenido será pagado por la Fundación según avance de obra el cual se efectuará quincenalmente. Cada etapa será revisada por el Inspector Técnico de la Obra, y el pago se realizará contra entrega de la factura correspondiente, en conformidad con el grado efectivo de avance de la obra, conforme a la certificación del director de Operaciones o a quién designe. Una vez aprobado el estado de pago por la Fundación, este debe ser entregado a la Empresa Constructora en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Habiéndose cumplido la condición para el pago antes señalado, el Prestador deberá entregar a la Fundación un estado de pago y la factura correspondiente, documentos que habiéndose recibido conforme por parte de la Fundación, será pagada por la Fundación al Prestador dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Prestación de Servicios" se iniciará en la fecha de la suscripción del presente Contrato y se extenderá hasta el término de los trabajos contratados según plazos estipulados, debiendo ejecutarse las obras eléctricas en un plazo de 30 días corridos, en horario hábil e inhábil, considerando

el día 1 desde la fecha del presente contrato, la que se ejecutaran en coordinación con la ITO y unidad de Instalaciones del museo.

CUARTO: Garantías

El Prestador se obliga a entregar a la firma del contrato una póliza o boleta de garantía bancaria por el fiel cumplimiento y calidad de los trabajos encomendados, bajo los términos que razonablemente indique la Fundación, por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato y con una duración de al menos 12 meses desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Prestador no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que la Prestación de los Servicios presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el Prestador dentro de 10 días luego de haber sido informado por la Ito y/o por la Fundación. En caso que el Prestador hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la póliza de garantía por un período de al menos 6 meses desde la fecha de la firma del contrato. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha póliza.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Prestador la boleta de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Prestador con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Prestador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente Contrato, los informes y antecedentes producidos por el Desarrollador en virtud del mismo y toda otra información, contenido o imagen relativos a la Obra contratada.



Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieren sufrir los dependientes del Prestador con motivo u ocasión del presente contrato

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Prestador incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Prestador se retrasare, por causas de su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Daños y perjuicios

Todo daño provocado a la Fundación o a terceros deberá ser reparado íntegramente por la Empresa Contratista, debiendo dejar indemne a la Fundación. En el evento que el daño causado sea un daño a una construcción, la Empresa Constructora deberá repararla con una obra de igual calidad o superior que la dañada, a juicio de la Fundación.

DECIMO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

stt

x

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don David Alberto Leiva Castillo, para comparecer en representación de Sociedad de Ingeniería L & T Ltda., consta de la escritura pública de fecha 04 de abril de 2008, otorgada en 14ª Notaria de Santiago, por el notario don Osvaldo Pereira Gonzalez.

DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y uno en poder de la Fundación.




Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos



David Alberto Leiva Castillo
Sociedad de Ingeniería L & T Ltda.